DOCUMENTO ADICIONAL PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACION PUBLICA No. SA-LP-5-2026

OBJETO: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SIN ARMA EN ENTIDAD OFICIAL, CON MEDIO HUMANO Y TECNOLÓGICO".**

PEREIRA

Abril de 2026

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO 2
2. DESCRIPCION O ALCANCE DEL OBJETO 3
3. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE. 8
4. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: 8
5. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS. 9
6. AUDIENCIA DE DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE RIESGOS. 9
7. CONDICIONES GENERALES. 10
8. ANÁLISIS DEL RIESGO – MATRIZ DEL RIESGO. 15
9. GARANTÍAS. 15
10. CAUSALES DE RECHAZO. 16
11. LISTA DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR DE LA PROPUESTA. 18
12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS 20
13. CIERRE Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS. 20
14. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: 21
15. FACTORES DE SELECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 22
16. EVALUACIÓN DE LA OFERTA. 31
17. CRITERIOS DE DESEMPATE 43
18. PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA 50
19. ORDEN DE ELEGIBILIDAD 51
20. ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA 51
21. DECLARATORIA DE DESIERTA: 52
22. INTERVENTORÍA 52
23. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO 52
ANEXO No 1 54
ANEXO No 2 57
ANEXO No 3 63
ANEXO No 4 64
ANEXO No 5 64
ANEXO No 6 65
ANEXO No 7 66

1. OBJETO

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas para la ejecución de: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SIN ARMA EN ENTIDAD OFICIAL, CON MEDIO HUMANO Y TECNOLÓGICO***.*

2. DESCRIPCION O ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades principales que se incluyen en el objeto del contrato resultante del presente proceso, en orden de importancia, asignación de recursos y prioridad desde el punto de vista técnico son las siguientes: Servicio de vigilancia fija armada y sin arma, con medio humano y tecnológico, para ser prestado según el siguiente detalle:

ITEM	UBICACION	TIPO	CANTIDAD	HORARIO
1	Palacio Departamental Portería Ingreso y salida	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
2	Asamblea Departamental	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
3	Parqueadero Palacio Departamental	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
4	Ronda Interno y externa Palacio Departamental	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
5	Oficina de Pasaportes Palacio Departamental	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
6	Edificio Risaralda	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
7	Laboratorio de Salud Publica	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
8	Secretaría de Deportes Recreación y Cultura en Pereira	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
9	Cancha de Futbol Liga Deportiva	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
10	Centro Regulador de Urgencias en Pereira.(CRUE).	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
11	Talleres de Infraestructura AV Las Américas, Pereira	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
12	Talleres de Infraestructura en Belén de Umbría	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
13	Planta de Acopio sector La Marina Santuario	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
14	La Casa de la Cultura de Marsella.	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
15	Colegio La Presentación La Virginia	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
16	Supervisor con disponibilidad de lunes a domingo sin exceder la jornada laboral máxima legal permitida y concertada con la entidad, con fundamento en la necesidad del servicio (art 166 del C.S.T)	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo

17	Institución Educativa Laboure Santa Rosa	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
18	Institución Educativa Dokabu Corregimiento Santa Cecilia	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
19	Institución Educativa Estación Pereira Marsella	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
20	Sede Simón Bolivar de la I.E. San Pablo de Pueblo Rico Rda	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
21	Aulas temporales de la sede principal del Instituto agropecuario Veracruz de Santa Rosa de Cabal	Con arma	1 Puesto	24 horas de lunes a domingo
22	Monitoreo Sistema de alarmas	Alarmas: Bogotá, Rentas, Casa del Deporte y Casa de la Mujer	4 puntos	24 horas de lunes a domingo

Se aclara que, para todos los puestos de fracción, cuando las circunstancias lo permitan sin perjuicio del servicio (Por ejemplo, una vez terminada la jornada laboral en la Administración Departamental, los sábados, domingos y festivos y cuando no haya atención al público), deben realizarse rondas internas y externas en las instalaciones donde se presta el servicio.

Por necesidades del servicio y requerimientos de seguridad de la Administración Departamental, el número de puestos anteriormente establecidos, ubicación y características, su horario y días de prestación del servicio podrá variar de común acuerdo entre las partes, sin que esto implique aumento en el valor total del contrato

2.1 OBLIGACIONES MINIMAS DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA

2.1.1 Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia, el contratista se obliga a cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes obligaciones:

1. Asumir bajo su absoluta responsabilidad, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigente, del personal que requieran para la prestación de este servicio.
2. Reemplazar cuando sea necesario al personal que esté de turno, cuando a éste se le presente algún inconveniente que no le permita continuar con la prestación del servicio (turnos médicos, permisos, incapacidades, calamidad domestica).
3. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Prestar los servicios en los puestos indicados en el presente estudio previo con personal diferente respetando cada uno de los turnos programados.
5. Dotar al personal de vigilancia de los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del decreto 356 de 1994 y las resoluciones 235 de 2001 y 0051 de 2004, armado con revólver calibre 32 o 38 largo y mínimo cinco (5) escopetas para los puestos más vulnerables, pito, linterna, equipo de

comunicaciones en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por la autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y lo establecido en la Ley 1539 de 2012 y las demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.

6. Proveer para su identificación al personal de servicio de vigilancia y seguridad privada, de una credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la resolución 0051de 2004.

2.1.2. El Departamento requiere como mínimo tres (3) patrulla de supervisión 24 horas no exclusivas, que tendrán las siguientes actividades:

- Ejercer la supervisión de los puestos de vigilancia a su cargo.
- Relevar en forma inmediata al personal del Contratista que a juicio del Departamento-Secretaría Administrativa, no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la Entidad.
- Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones que serán objeto de la vigilancia, así como de los que se encomienden bajo su custodia y responsabilidad.
- Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por el Departamento, a través del supervisor designado para el efecto.

2.1.3. Vigilantes

Las siguientes serán las actividades mínimas que deberá cumplir el personal asignado para prestar el servicio:

1. Controlar la entrada y salida de funcionarios, contratistas, invitados, visitantes y usuarios.
2. Llevar en minutas el registro de la entrada y salida de bienes de las instalaciones en las que se preste el servicio.
3. Controlar el ingreso del parque automotor (donde exista acceso de vehículos) e inspeccionarlos, sin excepción.
4. Informar cualquier hecho anormal al superior inmediato.
5. Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a los funcionarios y visitantes.
6. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.
7. Verificar el porte del carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso y permanencia en la Entidad.
8. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana y festivos en los puestos respectivos.

2.1.4. Cambios de Personal

En caso de que durante la ejecución del Contrato alguna de las personas ofrecidas requiera ser cambiadas, será necesario reemplazarlas por otro de igual o mayor experiencia al inicialmente contratado y deberá ser previamente aprobado por la secretaria Administrativa.

El Departamento de Risaralda, secretaria Administrativa, se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato.

2.1.5.Parafiscales. Para persona Jurídica.

El Contratista está en la obligación del pago de la Seguridad Social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.1.6. Servicio de monitoreo:

1. Programar el sistema para que ingrese a la central receptora de alarmas con el fin de realizar el monitoreo las 24 horas del día.
2. Recibir y confirmar las señales que envié el sistema de monitoreo ubicado en la sede del CONTRATANTE, (aperturas, y cierres a través de llamadas o mensajes de texto enviados vía celular o correo electrónico al usuario designado.
3. Confirmar y atender las señales de verificación que indica la ocurrencia de la situación de riesgo tales como apertura irregular, falta de cierre, exclusión de zonas, fallos de prueba y de batería para indagar por el origen de la señal recibida e informar sobre el estado del inmueble.

4. Entregar al contratante los códigos y las claves para el manejo del sistema de seguridad.
5. Llevar un registro detallado sobre las señales recibidas y presentar reporte mensual al contratante.
6. Realizar rondas preventivas de inspección.
7. Para los casos en el que el tipo de señal recibida por la central del Contratista sea reconocido como emergencia EL CONTRATISTA procederá a efectuar una operación de respuesta así:

- El operador de la central receptora comunicará la novedad a la policía, los bomberos o a la cruz roja según sea el caso o la naturaleza de la señal recibida.
- El operador comunicará la novedad al supervisor de seguridad del Contratista, para que realice una visita al lugar donde se origina la señal para verificar que el apoyo solicitado a las entidades descritas se lleve a efecto de conformidad con lo requerido.
- El supervisor a cargo del reconocimiento elaborará un informe detallado sobre la novedad y la forma como se ha verificado la señal para posterior conocimiento del contratante, ratificando que es responsabilidad del contratista únicamente reportar los hechos a los servicios de apoyo y verificar que estos hayan respondido y comunicar sobre al particular a el Contratante (las señales reconocida como emergencia por la central de alarmas son: Robo, Asalto, Sabotaje, Fuego y emergencia médica.

2.1.7. Asesores o Subcontratos

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando *ponga en consideración este hecho a la supervisión antes de producirse y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.*

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la secretaria Administrativa.

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

2.1.8.EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

2.1.9.EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

2.1.10EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar conjuntamente con la Supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada.

2.1.11.EL CONTRATISTA Procurará durante la ejecución del contrato a contratar personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o de quien corresponda. (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013).

2.1.12.El oferente deberá certificar que cuenta con principal o sucursal en el Área Metropolitana centro occidente (Pereira – Dosquebradas - La Virginia). Debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.1.13.El contratista deberá acreditar al momento de la suscripción del acta de inicio mediante constancia suscrita por el Representante Legal, en la que haga las siguientes declaraciones en relación con las personas que asignará en la prestación de los servicios de vigilancia de la Entidad:

a) Que están debidamente entrenados y capacitados, de conformidad con lo establecido en la circular externa No.001 del 13 de enero de 2011 numeral 6.
b) Que son mínimo Bachilleres.
c) Que no tienen antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y registro deudores morosos alimentarios.
d) Que cuentan con certificación en curso de vigilancia a entidades oficiales.

La entidad se reserva el derecho de realizar las respectivas verificaciones.

NOTA: Si durante la ejecución del contrato se expide por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, normativa que afecte el cumplimiento de alguna de las obligaciones aquí establecidas, el contratista deberá informar a la entidad de manera oportuna y con la debida sustentación, para proceder la Administración Departamental al análisis y modificaciones que sean

pertinentes (lo anterior podrá ser modificado en audiencia de asignación de riesgos y en la matriz de riesgos del presente proceso).

3. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

4. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

Todas las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

4.1 Dirección Página Web: www.risaralda.gov.co y www.contratos.gov.co - SECOP

4.2 Dirección E-Mail de la Contratación: **gloria.lopez@risaralda.gov.co**

4.3 Dirección Física: Todas las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación se harán por escrito a través del sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II, No se atenderá otros medios salvo lo dispuesto en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, en cuyo caso el correo oficial del proceso es gloria.lopez@risaralda.gov.co

El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

*Los horarios de atención al público en la Gobernación son los días hábiles, de lunes a viernes de **7:30** a las **12:00 horas** y de **1:00 p.m.** a las **4:30 p.m.***

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Risaralda – Secretaría Administrativa por canales distintos a los mencionados, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

4.3.1 Dirección donde se pueden consultar los Estudios Previos.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, *los estudios y documento previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, Dirección de Bienes y Servicios Generales, Palacio de la Gobernación, Carrera 13 No. 19 - 17, piso 4 del Palacio Departamental.*

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación y en la página WEB del Departamento, los interesados podrán consultarlos y bajarlos de las páginas.

4.4 **Cronograma.** Será el establecido en la plataforma del secop II

5. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS.

De conformidad con el articulo 220 del Decreto ley 019 de 2012, que modifico el numeral 4 del articulo 30 de la ley 80 de 1993: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrara una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantara un acta suscrita por los intervinientes en la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el articulo 4 de la ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva". Las solicitudes para la realización de la audiencia deberán ser allegadas por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II, se celebrará la audiencia en la hora y fecha programada por la entidad en la secretaría Administrativa, de manera virtual. Esta audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y asignar riesgos de la presente contratación. de esta audiencia se levantará un acta conteniendo las aclaraciones establecidas en la reunión y se publicará en el portal de contratación SECOP II, Dicha audiencia se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 440 de 2020. El medio y/o aplicación a utilizar se informará a los proponentes a través de mensaje público en la plataforma SECOP II.

Conforme al 2.2.1.2.1.1.2. del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Art. 220 del decreto 019 de 2012 se celebrará una audiencia la hora y fecha programada por la entidad para asignar riesgos de la presente contratación. De esta audiencia se levantará un acta que se publicará en el portal único de contratación SECOP II. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta, únicamente si diera a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

6. AUDIENCIA DE DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE RIESGOS.

Conforme al 2.2.1.2.1.1.2. del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Art. 220 del decreto 019 de 2012 se celebrará una audiencia la hora y fecha programada por la entidad para asignar riesgos de la presente contratación. De esta audiencia se levantará un acta que se publicará en el portal único de contratación SECOP II. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta, únicamente si diera a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

7. CONDICIONES GENERALES.

7.1 PERFIL SOLICITADO

Podrán participar en la presente convocatoria:

7.1.1 Persona Jurídica:

PERSONA JURÍDICA. Cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, que cumpla con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional, en materia de prestación del servicio de vigilancia, específicamente el Decreto 356 de 1994, que reglamenta la prestación de este servicio, con capacidad para celebrar contratos, con sede principal o sucursal en el Área Metropolitana, centro occidente acreditado en Cámara y Comercio y acreditar autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar en la ciudad de Pereira o Área Metropolitana (Pereira- Dosquebradas-La Virginia).

Este requisito se incluye teniendo en cuenta la inmediación necesaria para los requerimientos por parte de la administración, la velocidad de respuesta, el conocimiento de las condiciones y el personal del área, teniendo en cuenta cambios, que se puedan realizar de inmediato que no generen imposibilidad en la ejecución por causas previsibles.

7.1.2.**Consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas que cumplan con los literales anteriores.**

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre Personas Jurídicas que cumplan con los incisos anteriores, además deben cumplir con los siguientes requisitos.

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado, conforme lo establece el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de proponentes, *que puedan acreditar la experiencia en el código UNSPSC y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.*.
- *Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil solicitado.*

7.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para la Presente Contratación es de hasta **TRES MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA MCTE ($ 3.213.830.753.87) IVA INCLUIDO,** al igual que todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y gastos administrativos.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 la entidad fija los siguientes requisitos habilitantes para quien(es) acrediten la condición de Mipymes colombiana, emprendimiento y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

7.3 FUENTE DE FINANCIACIÒN

Disponibilidad Presupuestal: *El Departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes Disponibilidades Presupuestales:*

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARIA Y VALOR*	*VALOR A AFECTAR*
2*549*	0311-2.1.2.02.02.008-58	$ 22.000.000 Deporte, Recreación y Cultura.	hasta $ 22.000.000
2690	*1001-2.3.2.02.02.008-20*	*$703.468.273,87 Educación*	*hasta $703.468.273,87*
2683	0304-2.1.2.02.02.008-20	$2.488.362.480 *Administrativa*	hasta $2.488.362.480

7.4 DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:

7.4.1 Retención en la Fuente.

En aquellos casos que determine la Ley.

7.4.2 Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda

Que será del Tres Por Ciento ***(3%)*** *sobre el valor del contrato,*

7.4.3 Estampilla pro – hospitales, N.A., ya que no se comprometen recursos de salud.

7.4.4 Estampilla Pro – Desarrollo

Que será del Dos Por Ciento ***(2%)*** *sobre el valor del Contrato.*

7.4.5. **Estampilla Pro Cultura**

Que será del 1.5% sobre el valor del contrato

7.4.6.Tasa Pro deporte

Que será del 2.5 %.sobre el valor del contrato

7.4.7. Estampilla **Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio**

Que será del 1% sobre el valor del contrato

7.4.8. IVA

7.4.9 Pólizas

7.5 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de esta Licitación de la siguiente forma.

Según facturación mensual de acuerdo con el servicio prestado, previo informe favorable sobre la ejecución del contrato presentado por el supervisor. Para hacer esta cancelación el contratista debe anexar el último pago de la seguridad social de cada uno de los vigilantes que prestan el servicio en la Gobernación de Risaralda.

El oferente, como patrono de sus trabajadores está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales y las indemnizaciones que se causen o puedan causarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. Esta obligación se cumplirá a través de una cuenta corriente matriz que abrirá el Contratista en una entidad bancaria, sometida al régimen de administración de nómina, para lo cual celebrará un convenio con una entidad bancaria, mediante la cual esta se obliga a transferir, de manera inmediata, de la cuenta principal a cada una de las cuentas del personal, el valor relacionado en nómina. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el Departamento de Risaralda por los servicios prestados.

El contrato que se genere del presente proceso no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas.

7.6 AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO

El contrato que se genere del presente proceso tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, solo si la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emite resolución para cambio de tarifas, los otros ítems los deben de ofertar teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el transcurso de estos**.**

7.7 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DE RISARALDA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el DEPARTAMENTO DE RISARALDA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026

7.9 REPERCUSIONES LABORALES

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

7.10 VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la página en el portal único de contratación y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

7.11 RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

7.12 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento de Risaralda.

7.13 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 *para el presente proceso de contratación se efectuará Convocatoria Pública a través del Portal Único de Contratación*

www.contratos.gov.co según corresponda dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico dónde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del pliego de condiciones.

7.14 PRINCIPIO DE BUENA FE

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.

Sin embargo en caso de que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que haya lugar.

7.15 PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57-1) 5657649 y (57-1) 5624128; al fax: (57-1) 5658671; a la Línea Gratuita Nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

7.16 RESOLUCIÓN DE APERTURA

La Entidad expedirá la Resolución emanada de la Secretaría Administrativa, mediante la cual se ordena la apertura de la presente contratación.

7.17 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE CONDICIONES

- *El Proyecto de Pliegos, los Pliegos Definitivos.*
- *Formatos y Formulario de la Propuesta*
- *Convocatoria a Veedurías*
- *Convocatoria Pública*
- *Aclaraciones.*
- *Actas de Audiencia*
- *Adendas*
- *Minuta*
- *Anexos*
- *Estudio Previo*

7.18 PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

7.19 ACTAS

De audiencia, reuniones posteriores y correspondencia cruzada entre los Interesados en participar o los Proponentes y La Entidad, después de la fecha de apertura y antes de la fecha de cierre.

7.20 EL NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES
El número mínimo de proponentes para no declarar desierta la Licitación Pública es de una Propuesta Válida.

7.21 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Departamento lo hará por medio de Adendas o Aclaraciones que se publicarán en el portal único de contratación y en la página Web.

7.22 ADENDAS
En ningún caso podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adición del término previsto para ello.

Las Adendas se expedirán en todo caso con Tres días hábiles de anticipación al cierre.

7.23 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El lugar de ejecución del contrato es el Departamento de Risaralda

7.24 INEXACTITUDES Y PRIORIDADES.
Cuando en una Propuesta existan discrepancias entre los valores consignados en la carta remisoria y el Formulario de la Propuesta, primará el valor del Formulario de la Propuesta, esto solo para efectos de Cuadro de Cierre, ya que su valor total es el que resulte corregido en la revisión aritmética.

8 ANÁLISIS DEL RIESGO – MATRIZ DEL RIESGO.

El Análisis de riesgos, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran en documento anexo.

9 GARANTÍAS.

Garantías destinadas a amparar los perjuicios de la naturaleza contractual para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y/o del contrato a celebrar (Amparos que deben constituir en la Garantía Única):

9.1. DEL PROPONENTE:

9.1.1. Seriedad de la Oferta: *por el Diez Por Ciento* ***(10%)*** *del valor del presupuesto oficial y una vigencia mínima de 90 días contados a partir de la fecha del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.*

9.2.DEL CONTRATISTA:

9.2.1.Cumplimiento: *Por el Veinte Por Ciento* ***(20%)*** *del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.*

Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

*9.2.2.****Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Por el Diez Por Ciento*** *(10%)* ***del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.***

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

9.2.3.Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más

9.2.4.Responsabilidad Civil Extracontraxtual. El valor de la póliza deberá ser por **TRESCIENTOS (300) SMMLV, y una vigencia igual a la del contrato**

10.CAUSALES DE RECHAZO..

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado.
2. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
3. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora de cierra establecidas en el pliego de condiciones.
4. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
5. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás (Se tendrá el orden de llegada de las propuestas).
6. Cuando no subsane la información requerida dentro del término perentorio señalado.

7. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o cuando al momento de subsanar no lo haga satisfactoriamente al requerimiento exigido.
8. Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.
9. Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados o la descripción de los ítems estén incompletos.
10. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, o sean ilegibles, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o de calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información excepto en lo relativo a los requisitos necesarios para la comparación de ofertas, factores de calificación y/o que asignen puntaje).
11. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial o valor estimado del contrato o alguno de los items
12. Cuando se presente en la propuesta económica algún valor en moneda extranjera o no se puedan determinar los valores unitarios.
13. Cuando la propuesta supere los precios de referencia unitarios, descritos en el ANEXO PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.
14. No presentar el certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales para persona jurídica o la Planilla de pago de la Seguridad Social para la Persona Natural. En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el Pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique. Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado sea entregado en el término establecido para subsanar documentos; de lo contario la propuesta será rechazada.
15. No diligenciar la oferta económica a través de la plataforma del SECOP II en las condiciones solicitadas por la entidad..
16. Presentar propuesta condicionada.
17. Presentar oferta con precio artificialmente bajo.
18. No anexar junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta (Artículo 5 Ley 1882/2018).
19. Cuando no se subsanen los errores presentados en la garantía de seriedad dentro del término establecido por la entidad para tal efecto.
20. No presentar el RUP o que este no se encuentre en firme al momento del traslado del informe de evaluación, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882/2018, siempre que no se subsane.
21. No cumplir con los requisitos técnicos mínimos requeridos.
22. No presentar la propuesta en idioma castellano (español) y/o presentar sin la debida traducción las fichas técnicas de los elementos y equipos requeridos.
23. Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, y/o de los cuales se pueda advertir cualquier tipo de fraude o colusión, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por estos hechos.
24. Cuando la oferta sea presentada por un medio diferente a la plataforma SECOP II.
25. Cuando un proponente plural no presente su propuesta desde el usuario SECOP II del proponente plural. En este caso la propuesta no podrá ser evaluada.
26. Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, y/o de los cuales se pueda advertir cualquier tipo de fraude o colusión, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por estos hechos.
27. Presentar la oferta con precios artificialmente bajos.
28. *Cuando se presente la causal consagrada en el ítem de corrección aritmética.*

29. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la integralidad del presente pliego
30. de condiciones.

11.LISTA DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR DE LA PROPUESTA.

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II, se deberán anexar los siguientes documentos:

11.1.Carta de Presentación de la Propuesta*: según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada* ***(Anexo)****.*

11.2Registro Único de Proponentes: *En éste se verificará que se encuentre vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a diciembre 31 de 2024, la capacidad de Organización, la Experiencia, clasificación, además la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme antes de la adjudicación como lo establece la* ***Circular 1064 / 2014*** *expedida por CONFECÁMARAS.*

11.3En el caso de Personas Jurídicas, *Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del Contrato y Un (1) año más.*

11.4Acta de Autorización para Contratar *para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de Constitución y representante legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismos competente.*

11.5Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: *Conforme se exigen en requisitos habilitantes.*

11.6Garantía de Seriedad de la Propuesta: *Conforme se exigen en requisitos habilitantes.*

11.7Recibo de Pago de la Garantía: *Original o Fotocopia.*

11.8Certificado del Pago de Parafiscales *de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Licitación Pública o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el*

certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

11.9Para Persona Natural: *Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).*

11.10Certificaciones de Experiencia Acreditada o Específica.

11.11Fotocopia de Cédula: *Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante Legal de la Persona Jurídica*

11.12Fotocopia del Rut: *Expedido por la DIAN de la Persona Natural o Jurídica o de las integrantes del Consorcio o Unión Temporal.*

11.13.Verificación de Antecedentes Disciplinarios.

11.14Verificación de Antecedentes Fiscales.

11.15Verificación de Antecedentes Penales.

11.16Verificación de medidas correctivas .

11.17Certificado de registro deudores morosos alimentarios .

11.18Documentos para la Calificación del Componente de Calidad.

11.19Documento para Acreditar el Criterio de Industria Nacional: *Conforme al Anexo del Pliego de Condiciones.*

11.20Carta de Compromiso de Personal Discapacitado: *Conforme al Anexo. El proponente debe certificar que, en caso de resultar ganador del presente proceso de licitación, se compromete que procurará contratar personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificación emitida por el ministerio del trabajo o a quien corresponda*

11.21Póliza de vida de seguro personal

11.22 .**Documentos para acreditar factores de desempate**.

Importante: las propuestas deben ser presentadas a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

Nota: todas las certificaciones expedidas por contadores deben ir acompañadas de copia de cedula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes de la Junta Central de Contadores

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

12.PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los Proponentes puedan hacer uso de metodologías propias no es obligatorio trabajar sobre fotocopias o documentos bajados de Internet de los cuadros que se suministran con estos pliegos, sin embargo, los que los reemplacen deben identificarse igual y contener la información mínima solicitada.

12.1.Idioma: *El Oferente debe entregar la Propuesta en Idioma Castellano.*

12.2.Moneda: *El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.*

12.3.Para Proponente Extranjeros: *Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.*

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

13.CIERRE Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

13.1.Cierre de la Licitación Pública: El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma para tal efecto, donde se abrirán los sobres electrónicos y de esta manera el portal de contratación SECOPII, emitirá la constancia de cierre y publicación respectiva.

Importante: Las propuestas solo podrán ser publicadas en la plataforma SECOP II posterior a su evaluación en el tiempo de traslado del informe.

La secretaria no se responsabiliza por hechos desfavorables para el proponente a causa del manejo inadecuado de la plataforma, cuando las ofertas se envíen por correo, sean entregadas por otro medio o procedimiento diferente al de la plataforma SECOP II.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta todas las condiciones del pliego de condiciones, por lo tanto, el Departamento de Risaralda, no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación

13.2.RETIRO DE PROPUESTAS:

Los oferentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, de acuerdo con los procedimientos que establecen Colombia Compra Eficiente.

Si se solicita el retiro de la oferta una vez cerrado el plazo de entrega de las ofertas, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

14.PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Dentro del plazo de evaluación el Departamento podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensable para la respectiva evaluación, pero en todo caso las propuestas serán INMODIFICABLES y no podrán estas ser adicionadas o mejoradas.

Acto seguido al cierre del proceso, LA ENTIDAD determinará que las propuestas se ajusten a los requerimientos del pliego de condiciones y especificaciones, procediendo a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:

14.1.APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION:

***A.** A TODAS las propuestas que se hayan presentado se les realizarán la revisión de los siguientes documentos.*

1. *Documentos y/o Requisitos Habilitantes.*
2. *Revisión de Causales de Rechazo.*
3. *Se evaluarán los componentes de Precio, Calidad, Apoyo a la Industria Nacional, emprendimiento de mujeres y mypimes. Puntaje adicional de personas con discapacidad.*

El comité evaluador solicitará al proponente que le falten documentos susceptibles de subsanar y que son necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones; esto en el evento que no los haya presentado con la propuesta.

El Proponente deberá allegarlos en el término fijado por el Comité Evaluador.

El comité evaluador solicitará al proponente que le falten documentos susceptibles de subsanar y que son necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones; esto en el evento que no los haya presentado con la propuesta.

El Proponente deberá allegarlos en el término fijado por el Comité Evaluador.

***B. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:** Con todas las propuestas que hayan resultado habilitadas por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos y que hayan subsanado satisfactoriamente, y que sumados con los componentes de Precio, Calidad, Apoyo a la Industria Nacional, emprendimiento de mujeres y mypimes, se determinará el Orden de Elegibilidad.*

***C.** En la Audiencia de Adjudicación se le revisará aritméticamente el Cuadro de la Propuesta y la integralidad del mismo cuadro al proponente que haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad, si este no cumple se continuará con el segundo y así sucesivamente.*

14.2.REVISION JURIDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la secretaria Jurídica del Departamento y revisará:

a. *Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.*

b. *La Capacidad Jurídica.*

c. *Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y* ***un (1)*** *año más, o dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta.*

d. *Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.*

e. *Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.*

f. *Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.*

g. *Que según el acta de cierre las propuestas no sean presentadas extemporáneamente.*

h. *Que no se presenten causales definidas en el pliego como "causales de rechazo"*

15.FACTORES DE SELECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, esta verificación se hará de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en proceso de contratación expedido por Colombia Compra eficiente. Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados a través de mensaje publicado en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, los proponentes serán responsables de la publicación de los documentos subsanables en el SECOP II, si los documentos subsanables no se envían a través de la plataforma SECOP II, en el término señalado en el cronograma, la propuesta será rechazada.

Conforme al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso los documentos relacionados con la comparación de ofertas y que asignen puntaje serán susceptible de subsanar.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe la secretaria jurídica y los que suscribe el comité evaluador, los cuales se publican en documentos separados en el portal único de contratación.

Nota: cuando exista inconsistencias definitiva entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso de selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes cualquier situación en el caso de haberse aportado información no veraz o haberse adulterado de cualquier forma el original.

15.1.CAPACIDAD JURÍDICA, *esta se acreditará así;*

15.1.1.Las Personas Jurídicas: *Deberán acreditar su Capacidad Jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene prevista la adjudicación. La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y un (1) año más (Artículo 6 Ley 80 de 1993).*

El Departamento verificará la Capacidad Jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

15.1.2.El Objeto Social: *Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá guardar relación con la prestación del servicio de vigilancia fija, armada y sin arma y que esté habilitado por la superintendencia para prestar el servicio de vigilancia.*

El Objeto Social se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

15.1.3.La Calidad de Representante Legal *de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal**.***

15.1.4.Las Facultades para Contratar del Representante Legal *de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y Representación Legal.*

Las facultades del Representante Legal deben ***ser Amplias, Expresas y Suficientes****, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.*

15.1.5.Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona Jurídica para Contratar con el Estado. *Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del Representante Legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su Representante Legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.*

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los Sistemas de Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y medidas correctivas, debiendo el proponente allegar además el registro de deudores morosos alimentarios..

15.1.6.El Departamento verificará la Capacidad Jurídica de una Persona Natural revisando los siguientes aspectos:

15.1.7.La Mayoría de Edad: *Es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.*

15.1.8.La Ausencia de Limitaciones a la Capacidad Jurídica de las Personas Naturales: *Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.*

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los Antecedentes Penales.

15.2.El Perfil Solicitado: *Podrán participar en el presente proceso de contratación quienes cumplan con lo solicitado en el numeral 7.1 del presente pliego.*

15.3.Registro Único de Proponentes (RUP) *vigente y que la información consignada se encuentre en firme antes de la adjudicación, para el proponente (persona jurídica o natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal* y que contenga la respectiva información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, la capacidad de organización, la experiencia, el segmento, familia, clase, además la información inscrita en el RUP.

NOTA: El proponente ha de tener en cuenta que debe realizar el trámite de renovación en el registro único de proponentes (RUP) para el año 2026 con indicadores a 31 de diciembre de 2025; toda vez que según lo exigido por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.1. los proponentes tienen plazo para efectuar dicha renovación a más tardar hasta el quinto (5) día hábil del mes de abril. Lo anterior, por cuanto la entidad tiene el deber de verificar el cumplimiento de esta obligación de carácter netamente legal y con fundamento en ella efectuar la verificación de los indicadores y experiencia solicitada.

Esta convocatoria NO estará limitada a las PYMES Y/O MIPYMES, por la cuantía del proceso de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

15.4.Garantía de Seriedad de la Oferta: *La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, NIT No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Licitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia mínima de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.*

15.5.Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:
En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) *La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.*

b) *Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.*

c) *Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.*

d) *Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.*

e) *Señalar el porcentaje de participación.*

f) *Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.*

g) *El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.*

h) *Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.*

i) *El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.*

j) *Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.*

k) *Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado según el numeral 7.1.*

15.6. **COPIA CLARA Y LEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN DONDE SE OTORGUE O SE RENUEVE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

El proponente deberá llegar con su propuesta, licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia con medio humano con y sin arma; medios tecnológicos y actividades conexas con sede principal o sucursal en Pereira y/o área Metropolitana, centro occidente. El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento en caso que durante la ejecución del contrato se encuentre

próxima la perdida de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994 o las normas que lo modifiquen, adicionen, reformen o remplacen. **Nota:** En el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar dicha licencia con todas las modalidades.

15.8 **COPIA DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**.

El proponente deberá llegar con su propuesta licencia vigente para desarrollar actividad de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico. Dicha licencia debe estar vigente en la fecha de presentación de la propuesta y celebración del contrato y mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del mismo y además debe ser aplicable para su uso en el territorio nacional, con antenas propias según cuadro de características técnicas de la red, el cual deberá ser anexado por el proponente. O puede presentarse también fotocopia de contrato de prestación de servicio para uso de frecuencias, con empresa debidamente autorizada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debidamente perfeccionado y vigente, el contrato debe mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato con la Administración Departamental. Para las empresas que usen servicio de celular deberán adjuntar el contrato que tengan suscrito para la prestación del servicio de comunicaciones

15.9 **PROFESIONAL PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.1.3 y la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los estándares Mínimos del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, el proponente deberá contar con un profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. Lo anterior, debido a que las empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada tienen su actividad económica clasificada como riesgo IV y V. Para acreditar el requisito, el proponente debe presentar hoja de vida del profesional con mínimo un (01) año de experiencia en el sector a partir de la expedición de la licencia, certificaciones de estudio, y vinculación mediante contrato laboral que lo vincule con la empresa.

15.10. PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO.

El proponente y cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar copia de la póliza de seguro de vida colectivo vigente a la fecha de cierre, en la que ampare al personal operativo vinculado durante las 24 horas del día. Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1588 de 2021; así mismo debe estar expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la póliza de seguro de vida colectivo. La póliza aquí relacionada debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección

15.11 EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente debe acreditar máximo con dos (2) certificados de contratos y/o contratos con acta de liquidación, celebrados con entidades públicas y/o privadas e inscritas en el Registro Único Proponentes, cuyo objeto sea similar al del objeto a contratar, y que se encuentre en firme, con los códigos del clasificador de bienes y servicios que se enuncian a continuación. El valor de Dichos contratos debe sumar el 100% o más del presupuesto oficial traído a valor presente

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes y sobre los cuales acredita la experiencia, de la siguiente manera:

Para proponente plural; Se aceptará la experiencia máximo en dos (2) certificados de contratos y/o contratos con acta de liquidación como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación.

- La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprometida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de presentación de ofertas del presente proceso.

- Las certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

  - Numero de contrato
  - Objeto del contrato
  - Fecha de iniciación y terminación del contrato
  - Tiempo de ejecución.
  - Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final.

Los contratos para certificar la experiencia deben de estar inscritos en el RUP clasificados en los códigos que se señalan a continuación.

CÓDIGO UNSPS	DESCRIPCIÓN
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicio de sistemas de seguridad

El Departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberá estar relacionadas en el R.U.P. en caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENETE fue

integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos ni contratos en ejecución.

NOTA: No se aceptan auto certificaciones.

APLICACIÓN ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, para Mipyme y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 la entidad fija los siguientes requisitos habilitantes para quien(es) acrediten la condición de Mipymes colombiana, emprendimiento y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:.

El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificados de contratos y/o contratos con acta de liquidación inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 92121500 y 92121700, solicitado en el presente proceso, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso. El valor de dichos contratos debe sumar el 100% o más del presupuesto oficial.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada por los integrantes con contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial, registrados con los códigos UNSPSC 92121500 y 92121700. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aqui indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Si el proponente plural tiene tres integrantes la experiencia debe ser acreditada en tres contratos, de manera que cada integrante aporte un contrato a la experiencia que se pretende acreditar, de acuerdo con su porcentaje de participación y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial, registrados con los código UNSPSC 92121500 y 92121700.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de tres integrantes, como mínimo tres (3) de ellos deben aportar un certificado cada uno, en donde el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe

dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial, registrados con los códigos UNSPSC 92121500 y 92121700.

Es decir, que cada uno de los integrantes de los proponentes plurales debe acreditar experiencia en las condiciones antes mencionadas.

Adicionalmente, el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante.
- Identificación del contratista.
- Número del Contrato.
- Objeto del Contrato.
- Valor del Contrato.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Tiempo de ejecución.
- Cargo desempeñado de quien firma el certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El Departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

Nota: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos

15.12.LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por

cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a cero treinta y cuatro (**0,34**)

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a cero punto dieciocho **(0,18)** y Menor al ROE del proponente.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores
de cada uno de los integrantes del consorcio o Unión temporal, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal (De acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-05).

15.13.CAPACIDAD FINANCIERA.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

15.13.1. Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a dos punto cero nueve **(2.09)**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 2.09

15.13.2. Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual al cero punto cuarenta y ocho **(0,48)**

15.13.3.Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a dieciséis punto noventa y siete (16,97).

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Financiera se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal (De acuerdo con el manual de Colombia compra eficiente M-DVRHPC-05).

16.EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La Gobernación de Risaralda evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15.

En la Evaluación de las Ofertas la Gobernación de Risaralda realizará ponderación del factor económico, Apoyo a la Industria Nacional, el Componente de Calidad, emprendimiento de mujeres y mypimes de acuerdo con los valores indicados en la presente Tabla.

Las Ofertas deben presentarse de acuerdo con lo establecido por la entidad en el formulario del SECOP II en el pliego de condiciones electrónico y conforme a lo solicitado en los documentos del proceso de selección. Se evaluarán las propuestas mediante la aplicación del siguiente puntaje

Se evaluarán las Propuestas mediante la aplicación del siguiente puntaje:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor total de 103,5 ***Puntos posibles****:*

Componente Económico	10 puntos
Componente Calidad	79 puntos
Componente de Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Componente apoyo a la vinculación de trabajadores con discapacidad	1 punto
Incentivo a los proponentes calificados como mipymes colombiana.	0.25
Incentivo a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres	0.25

TOTAL	100.5 PUNTOS

Del Puntaje Total obtenido se hará disminución en el puntaje si el proponente presenta la siguiente condición:

-Disminución de un (1) punto por multas o incumplimientos en firme y registrados en la Registro Único de Proponentes (RUP).

16.1. COMPONENTE ECONOMICO:

La propuesta económica se evaluará así:

El componente económico solo aplica para el servicio de monitoreo de alarmas, teniendo en cuenta que los otros ítems de la ficha técnica el precio se encuentra regulado por la Supervigilancia, dicho factor no será tenido en cuenta como parte de la puntuación otorgada en el presente proceso, ya que el Departamento se ajusta a los valores otorgados por la Supervigilancia para este proceso de selección.

Teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas, la entidad realiza el cálculo del precio de referencia unitario mensual incluido IVA para el servicio de monitoreo de alarmas, dando como resultado lo siguiente:

					COTIZACIÓN N° 1 "SEGURIDAD NACIONAL LTDA"		**COTIZACIÓN N° 2** "SEGURIDAD ATEMPI"		**COTIZACIÓN N° 3** "SHATTER Seguridad"	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UBICACIÓN**	**CANTIDAD**	**HORARIO**	**VALOR UNITARIO MES ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL MES ANTES DE IVA**	**VALOR UNITARIO MES ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL MES ANTES DE IVA**	**VALOR UNITARIO MES ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL MES ANTES DE IVA**
1	Monitoreo Sistema de alarmas	Alarmas: Bogotá, Rentas, Casa del Deporte y Casa de la mujer	4 puntos	24 horas de lunes a domingo	$ 120.000	$ 480.000	$ 130.000	$ 520.000	$ 130.000	$ 520.000
SUBTOTAL						$ 480.000		$ 520.000		$ 520.000

AU		$ 48.000		$ 52.000		$ 52.000	
IVA SOBRE EL AU		$ 9.120		$ 9.880		$ 9.880	
VALOR TOTAL POR MES		$ 489.120		$ 529.880		$ 529.880	
VALOR TOTAL POR 8 MESES		$ 4.402.080		$ 4.768.920		$ 4.768.920	
PROMEDIO	**$ 4.130.344**						

Se considerará **como oferta no válida** aquella que se presente por debajo de ($464.664) y se considerará que excede el presupuesto oficial toda oferta que supere la suma de ($ 516.293).

Procedimiento:

Al factor PRECIO GLOBAL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS, se le asignan diez (10) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento (Para todas las Ofertas Habilitadas):

Se asignará 10 puntos al oferente que presente el menor precio, y a los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres inversas; en ningún caso la oferta puede presentar precio artificialmente bajo y en ningún caso la oferta puede superar el precio de referencia unitario, so pena de rechazo.

Para efectos de calificación del precio, éste se hará teniendo en cuenta el valor unitario mensual presentado a través del SECOP II, el cual incluye IVA y todos los demás gravámenes.

Será rechazada la oferta que supere el valor de los precios de referencia unitario, definidos en el presente proceso de selección.

16.2.COMPONENTE DE CALIDAD. *Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.*

Este criterio se evaluará así:

- **PUNTAJE MÁXIMO 79 PUNTOS**

COMPONENTE CALIDAD	79 PUNTOS
14.2.1. Armas: revólveres y escopetas	5 puntos
14.2.2. Vehículos para supervisión	5 puntos
14.2.3. Personal de supervisores	10 puntos
14.2.4. Profesional en Salud Ocupacional	10 puntos
14.2.5. Consultores profesionales	10 puntos

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

14.2.6. Personal de guardas	10 puntos
14.2.7. Perfiles del Gerente y Coordinador	20 puntos
14.2.8. Capacitación en competencia laboral en control acceso y atención de clientes	9 puntos
TOTAL	**79 PUNTOS**

Los criterios de calidad se evaluarán así:

16.2.1. **NUMERO DE ARMAS: REVOLVERES Y ESCOPETAS DISPONIBLES (5 PUNTOS).**

NUMERO DE ARMAS DISPONIBLES	PUNTOS
De 17 a 25 incluidas mínimo 5 escopetas	1 puntos
De 26 a 31 incluidas mínimo 5 escopetas	3 puntos
De 32 o más incluidas mínimo 5 escopetas	5 puntos

Este requisito se acredita con certificación expedida por el Representante Legal en el que relacione las armas disponibles con permiso para porte o tenencia en el área metropolitana centro occidente.

Adicionalmente, deberá anexar los salvo conductos y el listado de armas único expedido

por el DCCAME Departamento Control Comercio de Armas, Municiones, Explosivos y Sustancias Químicas Controladas, Dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares.

Nota: Quien no presente este requisito se calificará con cero (0) puntos.

16.2.2.VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DISPONIBLES (5 PUNTOS)

NUMERO DE VEHICULOS DISPONIBLES	PUNTOS
Entre 2 y 5 vehículos	1 punto
Entre 6 y 8 vehículos	3 puntos
9 o más vehículos	5 puntos

Este requisito se acredita con fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, la cual debe estar a nombre de la empresa proponente, o de la persona con la que el proponente haya suscrito contrato de arrendamiento o leasing, el cual debe estar vigente a la presentación de la oferta y permanecerlo por todo el tiempo de ejecución y se debe anexar igualmente listado de la Superintendencia de Vigilancia en el que certifique que los vehículos están debidamente registrados para la empresa oferente bien sea en su condición de propietario, arrendatario o leasing y además certificación expedida por el representante legal donde relacione los vehículos que se encuentran disponibles para la prestación del servicio en el Departamento de Risaralda.

Nota: Quien no presente este requisito se calificará con cero (0) puntos

16.2.3. **PERSONAL DE SUPERVISORES (10 PUNTOS)**

PERSONAL DE SUPERVISIÓN	PUNTOS
Entre 1 y 3 Patrullas	5 puntos
4 o más Patrullas	10 puntos

Este requisito se acredita con el listado de personal firmado por el Representante Legal, planilla de pago de seguridad social de los últimos tres (03) meses que acredite su vinculación laboral a la empresa oferente en el Departamento de Risaralda y credencial o pantallazo de acreditación del personal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como supervisor. Cada Patrulla equivale a contar con 3 turnos de Supervisión.

Nota 1: Quien no presente este requisito se calificará con cero (0) puntos.

16.2.4. **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL (10 puntos)**

REQUISITO	PUNTOS
Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con especialización, con más de cinco (05) años de experiencia de vinculación laboral con la empresa de vigilancia y seguridad privada proponente y *que sea* Consultor en seguridad y evaluador de competencias laborales certificado por el SENA. y acreditando su vinculación laboral en el Departamento de Risaralda y con resolución de la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo	10 puntos
Profesional en cualquier área con especialización en áreas afines a Seguridad y Salud en el Trabajo y/o sistema de gestión, con más de tres (03) años de experiencia de vinculación laboral con la empresas de vigilancia y seguridad privada proponente y acreditando su vinculación laboral en el Departamento de Risaralda y con resolución de la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo	5 puntos
Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con resolución de la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, con más de un (01) año de experiencia de vinculación laboral con la empresa de vigilancia y seguridad privada proponente y acreditando su vinculación laboral en el Departamento de Risaralda.	3 puntos

Este requisito se acredita con diploma, acta de grado, copia de la tarjeta profesional y/o licencias en los casos que se requiera, resolución vigente emitida por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad que lo acredite como consultor cuando aplique, certificación del sena cuando aplique, certificaciones expedidas por las empresas en las que haya laborado, resolución de la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo adicionalmente deberá presentar planilla de pago de seguridad social de los últimos doce (12) meses que acrediten su vinculación laboral a la empresa proponente.

Nota: Quien no presente este requisito se calificará con cero (0) punto.

16.2.5. **CONSULTORES PROFESIONALES (10 PUNTOS)**

NUMERO DE CONSULTORES	PUNTOS
Entre 1 y 2 Consultores	5 puntos
3 o más Consultores	10 puntos

Este requisito se acredita con el diploma, acta de grado que acredite su formación profesional en cualquier área y tarjeta profesional si es del caso, certificado laboral que acredite su vinculación en el sector de la vigilancia y seguridad privada que sumados sus tiempos sea mínimo DOS (2) años, resolución vigente emitida por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada que lo acredite como consultor y planilla de pago de seguridad social de los últimos tres (03) meses; que acrediten su vinculación laboral a la empresa proponente. El personal requerido debe ser acreditado en el Departamento de Risaralda.

Nota: Quien no presente este requisito se calificará con cero (0) puntos.

16.2.6. **PERSONAL DE GUARDAS VINCULADOS (10 PUNTOS).**

NUMERO DE GUARDAS	PUNTOS
Entre 64 y 90 Guardas	3 puntos
De 91 a 130 Guardas	5 puntos
131 o más Guardas	10 puntos

El proponente deberá acreditar el personal vinculado en el Departamento de Risaralda.

Este requisito se deberá acreditar con los siguientes documentos:

- Planilla de pago de seguridad social del último mes que acredite su vinculación a la empresa proponente.
- Listado del personal vinculado que se pretenda acreditar firmado por el Representante Legal de la empresa proponente., el cual contenga nombre completo, numero del documento de identidad de cada empleado.

Nota: La ausencia de cualquiera de estos requisitos y los datos correspondientes solicitados se calificará con cero (0) puntos.

16.2.7. PERFILES DEL GERENTE Y COORDINADOR (20 PUNTOS)

Se asignarán 20 puntos al proponente que cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones:

PERFIL DEL GERENTE (10 PUNTOS)

GERENTE Requisito	**PUNTAJE** (Max 10 Puntos)
Formación profesional en cualquier área, con Maestría. Experiencia laboral específica en el cargo de mínimo cinco (5) años en la empresas de vigilancia y seguridad privada proponente, además debe ser consultor en seguridad y evaluador de competencias laborales certificado por el SENA y acreditando su vinculación laboral a la empresa proponente en el Departamento de Risaralda	10 Puntos
Formación profesional y especialización en cualquier área, experiencia laboral específica en el cargo de cinco (5) años en la empresa de vigilancia y seguridad privada proponente.	5 Puntos
Formación profesional en cualquier área. Experiencia específica en el cargo de dos (2) años en la empresas de vigilancia y seguridad privada proponente.	3 puntos

ACREDITACIÓN DEL GERENTE: Este perfil se acredita con diplomas, actas de grado, copia de la tarjeta profesional en los casos que se requiera, resolución vigente emitida por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad que lo acredite como consultor cuando aplique, certificación del sena, certificaciones de experiencia y planilla de pago de seguridad social de los últimos tres (03) meses que acrediten su vinculación a la empresa proponente.

Nota: Quien no presente estos requisitos se calificará con cero (0) puntos en el perfil respectivo.

PERFIL DEL COORDINADOR (10 PUNTOS)

COORDINADOR DEL CONTRATO Requisito	**PUNTAJE** (Max 10 Puntos)
Formación profesional en ciencias militares y/o afines, especialización en Administración de la Seguridad y/o a fines con la seguridad, Experiencia laboral entre cuatro (4) y hasta nueve (9) años en empresas de vigilancia y seguridad privada, además debe ser consultor en seguridad y evaluador de competencias laborales certificado por el SENA y acreditando su vinculación laboral actual a la empresa proponente en el Departamento de Risaralda.	10 Puntos
Formación profesional en cualquier área, Experiencia de hasta tres (3) años y acreditando su vinculación laboral actual a la empresa proponente en el Departamento de Risaralda.	5 Puntos

ACREDITACIÓN DEL COORDINADOR: Este perfil se acredita con diplomas, actas de grado, copia de la tarjeta profesional en los casos que se requiera, resolución vigente emitida por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad que los acredite como consultor, certificación del sena, certificaciones expedidas por las empresas en las que haya laborado y planilla de pago de seguridad social de los últimos tres (03) meses que acrediten su vinculación a la empresa proponente en el Departamento de Risaralda.

Nota: Quien no presente estos requisitos se calificará con cero (0) puntos en el perfil respectivo.

Teniendo en cuenta que se trata de un servicio con precio regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, el factor precio no puede ser preponderante para la entidad a la hora de evaluar, se requiere entonces una empresa que cuente con un personal lo suficientemente capacitado a fin de cubrir contingencias de orden público interno y externo que pueden presentarse por las características de la entidad contratante, que permitan solventar ese tipo de situaciones; por esta razón el puntaje otorgado propende por la calidad del servicio, por la calidad de respuesta del personal administrativo a cargo del personal operativo que van a vincular con la administración para la prestación del servicio de vigilancia, por lo cual debe contar con la experticia que permita solucionar cualquier dificultad que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.

Nota: La ausencia de cualquiera de estos requisitos y los datos correspondientes solicitados se calificará con cero (0) puntos.

16.2.8 **CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES CERTIFICADAS EN CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN DE CLIENTES. (9 PUNTOS).**

REQUISITO	PUNTOS
El proponente deberá contar con mínimo 100 guardas capacitados en dos competencias laborales certificadas en: **1.** Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada. **2.** Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa	9 Puntos

Este criterio se acreditará con planilla de pago de seguridad social del último mes que acredite su vinculación a la empresa proponente en el Departamento de Risaralda, la acreditación de todo el personal operativo por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el cual se acreditara con el pantallazo que arroje la página, certificados de competencias laborales en control de acceso y atención al cliente expedidos por el SENA y/o certificados de competencias expedidos por un organismo de certificación de personas acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1595 de 2015, en su Artículo 2.2.1.7.9.6. y que al momento de presentación de la oferta se encuentre vigente.

Nota: Quien no presente este requisito se calificará con cero (0) puntos.

16.3. ***COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL****:*

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Puntaje Máximo: 10 Puntos

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo "Apoyo a la Industria Nacional"** del pliego de condiciones.

OFERTA		PUNTAJE
a)	Servicios nacionales	Se asignan 10 Puntos
b)	Servicios extranjeros	Se asignan 5 Puntos

a) Servicios Nacionales: Se otorgarán DIEZ (10) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Licitación Pública son de origen nacional.

b) Servicios de Origen Extranjero: Se otorgarán CINCO (5) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente selección abreviada son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, etc.

Nota 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

Nota 2: *Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.*

Este criterio no es subsanable.

16.4. INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Puntaje Máximo: 1 Punto

En cumplimiento al artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", se otorgará un 1% adicional al puntaje total para proponentes con trabajadores con discapacidad, según lo contenido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por este artículo 1, así:

"**Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.** En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las

personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados, ni mejorados, ni modificados por el proponente, una vez cerrado el proceso de selección. Para acreditar el requisito, los proponentes deberán adjuntar diligenciado y suscrito el anexo del pliego de condiciones donde acredite el cumplimiento del mismo, conforme a la normatividad vigente.

16.5. PUNTAJE ADICIONAL COMO INCENTIVO A LOS PROPONENTES DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

Puntaje Máximo: 0,25 Puntos

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, " … De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto".

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

16.6. **PUNTAJE ADICIONAL COMO INCENTIVO A LOS PROPONENTES CLASIFICADOS COMO MIPYMES DOMICILIADOS EN COLOMBIA.**

Puntaje Máximo: 0,25 Puntos

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "… Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

17.PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS PROPONENTES:

De acuerdo con la forma determinada por la Entidad para calificar el presente proceso, el proponente podrá obtener hasta un total de 100,5 puntos posibles previo cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los Componentes de Calidad, Apoyo a la Industria Nacional y Apoyo a la vinculación de trabajadores con discapacidad, emprendimiento de mujeres y mipymes. Se reitera que, de presentarse la siguiente situación, del puntaje total obtenido por el proponente la Entidad tendrá en cuenta lo siguiente:

- Disminuir Un (1) punto del Puntaje Total al proponente que tenga registrada multas o incumplimiento en el Registro Único de Proponente (RUP). Multas registradas en el último año contado hacía atrás a partir del día del cierre.

18.CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo **2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015**, en caso de empate, la entidad debe
Proceder a dar aplicación a los criterios así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del

cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de

este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la

condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.De persistir el empate , la entidad utilizará el método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego y se dará a conocer a los interesados a través de mensaje público.

Se dispondrá de una bolsa oscura la cual será exhibida a todos los asistentes a la diligencia, para que verifiquen que ésta se encuentra en perfectas condiciones y totalmente vacía, habrá tantas papeletas como proponentes hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la diligencia.

Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes que resultaron empatados. Al proponente que saque el número 1 se le adjudicará el proceso.

Las papeletas serán sacadas de menor a mayor de acuerdo al número del Nit de las personas jurídicas o de las personas naturales que resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el Nit del integrante que tenga en número de Nit mayor.

El proceso se le adjudicará al proponente que saque el número 1.

En el evento de que no asista alguno de los proponentes o ninguno de ellos, se designará entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán la papeleta por los ausentes.

La diligencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador.

De esta diligencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la entidad que intervinieron y así mismo, durante la diligencia de sorteo se firmará por los asistentes un listado, e el cual deben ser consignados los datos de las personas que asistieron. El acta junto con el listado serán publicados en la plataforma del secop II.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 1: Los criterios de desempaten se deben acreditar al momento de presentar la oferta.

19.PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA

Una vez cerrada la contratación, se harán las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Contratación establecido en la plataforma del secop II, los informes de evaluación se publicarán, en dos documentos separados, uno que contiene la evaluación por parte de la secretaría Jurídica y el otro emitido por el comité evaluador y se publicará en el portal único de contratación por un lapso mínimo de ***CINCO (5)*** *días hábiles.*

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Durante este plazo se podrán formular observaciones escritas directamente en la plataforma del secop II y se podrán subsanar documentos dentro del término de publicación del mismo. El plazo de evaluación de Ofertas podrá ser ampliado de conformidad con la norma.

20.ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

21.ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA

Una vez cerrada la Licitación, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Licitación, el informe de evaluación se publicara en el portal único de contratación por un lapso no inferior de ***CINCO (5) días hábiles****, durante este plazo se podrán formular observaciones escritas a través de la plataforma del secop II, sobre el informe de evaluación dentro del término de publicación del mismo.*

La respuesta a las observaciones realizadas, en esta instancia, se dará en la audiencia de adjudicación. Si se produce la calificación final con posterioridad a la fecha programada aquí, por aclaraciones solicitadas, se generará acta justificando el motivo, la cual se publicará en el Portal único de Contratación, corriéndose los días de publicación de Ley

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones para la Audiencia de Adjudicación y se determinará el orden de elegibilidad.

Acto seguido, se procederá a revisar aritméticamente el Cuadro de la Propuesta y revisar la integralidad del cuadro al proponente que haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad, si este no cumple se continuará con el segundo y así sucesivamente, dejándose constancia en la Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su delegado que se publicará en el portal único de contratación.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá;

1. *El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, si fuere el caso.*

2. *El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.*

3. *Igualmente el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato en la plataforma del secop II para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará afectiva la garantía de seriedad de la oferta.*

En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

22.DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente Licitación Pública se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.

23.SUPERVISIÓN

La Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un supervisor que para el efecto designe tanto la Secretaría Administrativa como la Secretaría de Educación.

La supervisión se regirá por las normas vigentes y en especial la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 0071 de enero 25 de 2023, mediante el cual se adopta el "Manual del Interventor" en el Departamento de Risaralda.

24.INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos en contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	UMBRAL	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	**SI**	**SI**	Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno $1.147.016.154COP	**SI**	2	NO
	Perú	**SI**	**SI**		**SI**	2	NO
	México	**SI**	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	**SI**	2	NO
Canadá		**SI**	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	**SI**	2	NO
Chile		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 COP.	**SI**	2	NO
Corea		**SI**	**SI**	Sub-central bienes y servicios a partir de $1.147.000.000 COP.	**SI**	**NO**	**SI**
Estados AELC (* * Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.071.354.018COP.	**SI**	**NO**	**SI**
México		**SI**	**NO**	Sub-central bienes y servicios N/A	NO	2	NO
Estados Unidos		**SI**	**SI**	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP.	NO	2	NO
Costa Rica		**SI**	**SI**	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**SI**	Sin umbral N/A	**SI**	2	NO
	Guatemala	**SI**	**SI**		**SI**	2	NO
	Honduras	**SI**	**NO**		**SI**	2	NO
Unión Europea (* 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamar3ca, Irlanda, Reino unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP.	**SI**	**NO**	**SI**
Israel		**SI**	**NO**	250.000 DEG $1.358.519.500 COP. TRM del Banco del 06 de febrero de 2025.	**SI**	**NO**	**SI**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES						
Acuerdo comercial	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**UMBRAL**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Reino Unido e Irlanda del Norte	**NO**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 COP.	**SI**	**NO**	**SI**
(*) Fuente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf						
* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).						

ANEXO No 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pereira, _____ __ del 20XX

Señores
SECRETARÍA DE XXXX
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la ***Licitación*** *No. _____, cuyo objeto es "_____ ", y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.*

Declaro así mismo:

1. *Que ésta Propuesta y el Contrato que llegaren sólo compromete al firmante de esta carta.*

2. *Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial es esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.*

3. *Que conozco los documentos de la Licitación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los pliegos de condiciones.*

4. *Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado FORMULARIO DE LA PROPUESTA, entendiendo que son aproximadas y por lo tanto variables, y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del Contrato, y que ofrezco ejecutarlo a los precios que figuran en la propuesta.*

5. *Que, si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.*

6. *Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de _____ contados a partir del acta de iniciación.*

7*. Que iniciaré la ejecución del contrato con los recursos propios demostrados en mi capacidad financiera.*

8. *Que la presente Propuesta consta de _____ **(__)** folios debidamente numerados.*

9. *Que he recibido los siguientes documentos de la LICITACION _____ (indicar número y fecha de cada uno) _____ y acepto su contenido.*

10. *Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:*

*10**.1** Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al Oferente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular Propuesta).*

*10**.2** Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Pública o Privada, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por **CINCO (5)** años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en numeral **9.1**, pero teniendo en cuenta los **CINCO (5)** años de Ley).*

11. *Que suministraré la información, aclaraciones y subsanaré los documentos dentro de los plazos establecidos por la Entidad.*

14. *Que **antes de la firma del acta de iniciación** del contrato presentaré los documentos que hacen parte del mismo y que se definen en los numerales **2.1.1** (Programación de Actividades), **2.1.6***

*(Programa de Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial) y **2.1.9** (Personal indispensable) **(u otro)** del pliego de condiciones.*

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C.No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____
Dirección para Notificaciones: _____
Teléfono fijo:_____TEL Celular_____Fax: _____
E-mail:_____
Ciudad de Residencia: _____

Firma de del proponente_____

***En caso de abonar la propuesta**: Conforme a la Ley 842 de 2003, Yo xxxxxx Identificado con la cedula de ciudadanía No xxxxxx, residente en xxxxxxx, Tel fijo xxxxxx, celular xxxxxx, correo electrónico xxxxx con la matricula profesional No xxxxx de profesión xxxxx abono la propuesta presentada por xxxxxx, para lo cual anexo lo siguiente.*

- *Fotocopia de la Tarjeta Profesional de xxxxx*
- *Certificado de vigencia expedido por xxxxxx*
- *Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Xxxxxx.*

NOMBRE. XXXXX
FIRMA… XXXXX

ANEXO No 2

MINUTA

Modalidad: LICITACION PULICA

Tipo de Contrato: XXXX

CONTRATISTA:	**XXXXXXXXX**
CC O NIT:	**XXXXXXXXX**
VALOR	**XXXXXXXXX**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**XXXXXXXXX**
CDP Y FECHA	**XXXXXXXXX**

Los suscritos: **XXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXX**, expedida en Pereira, (Risaralda), actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Gobernador, debidamente delegado para contratar por el Decreto No XXXX, de XXXX quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y de la otra, **XXXXXXX,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXX expedida en XXXX (XXXXX), quien obra en representación de él mismo, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones; **1**. Que mediante Resolución de apertura XXXXX. **2.** Que Con la Resolución No se adjudicó el contrato cuyo objeto es XXX. **3.** que la documentación del contratista y la propuesta se encuentran anexas al presente contrato y obligan a las partes. 4. que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: XXXXXXX. CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades**: 1) XXXXX**. **2)** XXXXXX. **3)**. **4) 5)** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL) y/o el pago de parafiscales. En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de contrato. **6) El Contratista deberá asumir los siguientes riesgos XXX.**
7. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. **8.** El contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **9.** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. 10**.** El contratista se obliga a diligenciar conjuntamente con el Interventor la evaluación de

proveedores. **PARAGRAFO.** Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. - **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo del presente contrato es XXXXX a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin que éste exceda el 31 de Diciembre de 20XX **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DEL PAGO:** El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de XXXXXXX MONEDA CORRIENTE ($ XXXXX). El Departamento de Risaralda cancelará el valor del contrato que se suscribe, mediante XXXXXX (aquí puede agregar toda la forma de pago que sea necesario y el valor de las actas si es posible) previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por el interventor del mismo. **CLAUSULA QUINTA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 20XX, bajo el rubro **XXXXXXXX, afectado en XXXXX con la siguiente disponibilidad CDP XXXXXX. CLAUSULA SEXTA –** El presente contrato se realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo XXXXX. **CLAUSULA SEPTIMA –** Por ser de Prestación de Servicios este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dicen que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el contratista no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato. **CLAUSULA OCTAVA – CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA.** No podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización del Departamento. **CLAUSULA NOVENA – MULTAS.:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (O.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago,

hasta en un cincuenta por ciento (50%). **PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales** En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMNENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - REGIMEN LABORAL**: El presente contrato es de prestación de Servicios, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del DEPARTAMENTO, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. **PARAGRAFO:** Igualmente el CONTRATISTA (xxxx –) (este espacio se llena de la siguiente manera, diciendo sí o no está obligado, y cuando es persona jurídica debe

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

agregarse que no requiere) a afiliarse a la ARL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en: **a) DE CUMPLIMIENTO**: Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 8 meses más; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **b) DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el 20% del valor total del contrato, por el término de éste y 6 meses más. XXXX., (Las demás garantías se solicitan dependiendo del objeto y la forma de pago del contrato). c**).** PAGO DE SALARIOS, DE PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el 10% del valor total del contrato, por el término del contrato y tres años (3) años más. d) **Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la poliza deberá ser por** TRESCIENTOS (300) SMMLV, y una vigencia igual a la del contrato **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. Para efectos de notificación el contratista señala como DIRECCION COMPLETA, XXXXX. TEL FIJO XXX. TEL CELULAR XXX Y CORREO ELECTRONICO XXXXXX. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INTERVENTORIA**: EL DEPARTAMENTO ejercerá la Interventoría del presente contrato, por medio de un profesional designado por la Secretaría de XXXXXXX y que para tal efecto debe observar lo establecido en el decreto XXXXX Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión Será responsabilidad del interventor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, el contrató podrá darse por terminado unilateralmente cuando el contratista ejecute actos que atentan contra los principios institucionales o que afecten los programas y proyectos que desarrolle la administración o cuando defraude la confianza que caracteriza los contratos de prestación de servicios. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por muerte de el contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **d)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este convenio, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION DEL**

CONTRATO: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado. si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El DEPARTAMENTO DE RISARALDA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de los recursos de Ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, el departamento de Risaralda declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios. Y demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA AUTORIZACION PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del primer pago que le realizará por concepto del presente contrato el 3.0% sobre el valor del mismo, correspondiente a la estampilla pro-bienestar del adulto mayor y 2% sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Pro-Desarrollo. (Los valores de éstas cambian dependiendo del valor del contrato) (Cuando se trate de un contrato con recursos de salud deberá agregarse la estampilla Pro-hospitales.). **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por

Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. **PARAGRAFO I**: EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la comunicación telefónica hecha por la Secretaría de xxxxxx, para que se presente a suscribir y legalizar el contrato. En caso contrario EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.

Para constancia se firma en Pereira, a

Por el Departamento

XXXXXXX
Gobernador o su delegado

XXXXXXXXXXXXXX
Secretario de Despacho XXXXX

Por el Contratista

XXXXXXXXXXXX
Contratista

Revisión Legal: XXXXXX

Vo.Bo. Dirección de contratos

PROYECTO: Nombre

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANEXO No 3

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Criterio de Calificación)

Pereira, _____ __ del 20XX

Señores
SECRETARÍA DE XXXX
Pereira

*Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación Pública, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la **Licitación Pública** N°_____, cuyo objeto es "_____", y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente (nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente) y APOYAR LA INDUSTRIA NACIONAL de la siguiente manera:*

OFERTA	***MARQUE CON UNA "X" EL ORIGEN DE SUS SERVICIOS***
a) Servicios Nacionales	
b) Servicios Extranjeros	

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANEXO No 4
PRESUPUESTO OFICIAL

ANEXO No 5
CUADRO DE LA PROPUESTA

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANEXO No 6

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. *Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.*

2. *No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].*

3. *Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.*

4. *Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información]. 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.*

5. *Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.*

6. *Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].*

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No 6

COMPONENTE DE CALIDAD

Xxxxx

ANEXO No 7

CARTA DE COMPROMISO PERSONAL DISCAPACITADO

Pereira, _____ __ del 20XX

Señores
SECRETARÍA DE XXXX
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la **Licitación** N°_____, cuyo objeto es "_____",y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a que procuraré CONTRATAR personal en condición de Discapacidad.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANEXO No 8

Análisis de riesgo
XXXX

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co